

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

20801 *ORDEN de 28 de julio de 1993 por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia y la consiguiente baja en el servicio de don Angel Luis Lago Alvarez.*

Visto el escrito del Juez de Paz de Teguiise (Lanzarote) de fecha 21 de junio de 1993, por el que se pone en conocimiento de este Ministerio la incomparecencia en el plazo de toma de posesión de don Angel Luis Lago Alvarez, destinado en dicho órgano judicial por Orden de 21 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (turno libre).

Teniendo en cuenta lo que para tales casos previene el artículo 26.1, b), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, que la condición de funcionario se pierde por renuncia, entendiéndose incurso en esta causa quienes incidieren en el supuesto prevenido en el apartado 5 del artículo 25, en el que se establece que el que sin justa causa dejare de tomar posesión, se entenderá que renuncia al cargo y a formar parte del Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia y la consiguiente baja en el servicio de don

Angel Luis Lago Alvarez, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1, b), del citado Reglamento Orgánico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de julio de 1993.

BELLOCH JULVE

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

20802 *RESOLUCION 452/38880/1993, de 26 de julio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se nombran Guardias Civiles Auxiliares.*

Superado el período de formación militar, son nombrados Guardias Civiles Auxiliares los que figuran en anexo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Resolución 452/39443/1992, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 300), de esta Secretaría de Estado, por la que se convocaban plazas para prestar el servicio militar en el Voluntariado Especial de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar.—El Secretario general técnico Encargado del Despacho, Santos Castro Fernández.